

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 7 de junio de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DI/1027/2012 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación en cuenta de resultados anteriores para poder realizar cancelaciones de recibos que fueron solicitados mediante oficio SDUOP.665/2012 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la forma que a continuación se describe:

OBSERVACIONES	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	CARGO
Oficio SDUOP.665/2012 de fecha 01 de marzo de 2012 donde solicitan la cancelación de los siguientes recibos E-674696, E674697, E-674698, E678174 a nombre de Gobierno de Estado de Querétaro concepto Aportaciones Extraordinarias	32211-3101-1-1-28	Resultado de ejercicios anteriores 2011	\$464,903.82 \$211,727.89 \$314,087.44 \$337,556.95 \$288,593.57 \$170,540.92 \$ 62,293.31
Por error fue solicitado el recibo E-669420, el cual no era procedente por tal motivo fue devuelto para su cancelación	32211-3001-1-1-28	Resultado de ejercicios anteriores 2011	\$ 230,000.00

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en la forma como ha sido descrito y desglosado en el considerando nueve del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 10 de julio de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DE/1033/2012 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación en cuenta de resultados anteriores para poder depurar la cuenta de "deudores diversos", los registros contables propuestos se adicionan en el Anexo I, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo

Lo anterior por ser necesaria la depuración de las cuentas por los cambios en la estructura del catálogo de cuentas, tendiente a cumplir con la armonización contable y la correcta presentación de la información en cuenta pública.

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en los términos que se establecen en el documento que en forma anexa acompaña al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----**

-----  
-----  
**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el **H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza efectuar el pago del aguinaldo y prima vacacional en forma proporcional al día 30 de septiembre de 2012, a los servidores públicos y funcionarios del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley Federal del Trabajo; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII de forma supletoria; 102 fracción I, 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11, 32 y 43 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza efectuar el pago del aguinaldo y prima vacacional en forma proporcional al día 30 de septiembre de 2012, a los servidores públicos y funcionarios del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos

que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores tendrán derecho a aguinaldo anual, debiendo pagarse el cincuenta por ciento la segunda quincena de noviembre y el cincuenta por ciento la primera quincena de diciembre de cada año. A los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.
5. Que el artículo 32 de la Ley mencionada en el considerando anterior, establece que los trabajadores además de su salario ordinario, tendrán derecho a una prima vacacional en cada período de cuando menos el veinticinco por ciento sobre el salario de una quincena, agregándose además los días a que tengan derecho de acuerdo a su antigüedad.
6. Que el artículo 11 de la Ley en cita, establece que los casos no previstos por esa Ley y sus Reglamentos, se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, los Tratados Internacionales, los Principios Generales de Derecho, los Principios Generales de Justicia Social que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Jurisprudencia y Tesis de los Tribunales Federales, la costumbre y la equidad.
7. Que en ese sentido el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo establece que las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo.
8. Que mediante oficio STF/DE/0891/2012 de fecha 04 de junio de 2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas informa al LAE. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración que se cuenta con la viabilidad económica y presupuestal para llevar a cabo el pago proporcional de las nominas por concepto de aguinaldo y prima vacacional correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2012.
9. Que en fecha 12 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/DRH/821/2012, signado por el LAE. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la autorización para efectuar el pago anticipado de aguinaldo y de prima vacacional proporcionales al 30 de septiembre de 2012, en consideración al oficio señalado en el considerando precedente. Lo anterior con el objeto de permitir realizar el pago correspondiente a la actual administración y realizar en tiempo y forma la entrega recepción a la administración entrante.

10. Que este Municipio cuenta con los recursos suficientes para el pago de lo solicitado, por lo que sus finanzas no se verán afectadas y a fin de apoyar a los trabajadores de este municipio, se considera procedente realizar el pago de dichas prestaciones en forma proporcional y por adelantado.

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza efectuar el pago de la parte proporcional del Aguinaldo y de la Prima Vacacional correspondiente a los primeros nueve meses del presente ejercicio fiscal 2012, a todos los Servidores Públicos y Funcionarios del Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.-** El pago de la parte proporcional del Aguinaldo y de la Prima Vacacional que por medio del presente Acuerdo se autoriza, deberá pagarse a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre de 2012.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaria de Tesorería y Finanzas, así como al Secretario de Administración, para que realicen los movimientos financieros y administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012.**  
**Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de equipamiento educativo a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para la Parcela 138 Z-2 P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 241,174.74 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de equipamiento educativo a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para la Parcela 138 Z-2 P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 241,174.74 metros cuadrados, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de equipamiento educativo a uso habitacional con densidad de 250 hab/ha., para la Parcela 138 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita la propiedad de la Parcela 138 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 241,174.74 metros cuadrados, a través del título de propiedad número 00000002481 de fecha 01 de marzo de 2006, expedido por el Registro Agrario Nacional, documental que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 206153/1 de fecha 06 de abril de 2006.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 62, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el mayor porcentaje de la Parcela se ubica en zona habitacional con densidad de 200 hab/ha. El restante 30% aproximadamente de la superficie se ubica en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, se ubica en zona con uso de suelo mixto.
6. Que mediante oficio número SAY/1497/2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1762/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 06 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/3720/2010 documental que contiene la opinión técnica DDU/OT/120/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de la parcela en cuestión, ya que éste impactaría de manera negativa en la zona donde se encuentra inmerso, tomando en cuenta que la parcela en cuestión forma parte del área de estudio para la Declaración de Área Natural Protegida El Batán. Por lo tanto, es necesario considerar las medidas de protección e impacto que en él se establezcan. Asimismo será necesario presentar el Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cumplir con las restricciones y condicionantes que establezcan tanto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

En este sentido, es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme a los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de equipamiento educativo a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para la Parcela 138 Z-2 P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 241,174.74 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Ing. Luis Miguel Rivas López, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 142 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.80 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 142 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.80 metros cuadrados, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, mediante el cual solicita el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 142 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, acredita la propiedad de la Parcela 142 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.80 metros cuadrados, a través del título de propiedad número 00000002504 de fecha 16 de marzo de 2006, expedido por el Registro Agrario Nacional, documental que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 205532/1 de fecha 29 de marzo de 2006.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 62, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el mayor porcentaje de la Parcela se ubica en zona habitacional con densidad de 200 hab/ha. El restante 20% aproximadamente de la superficie se ubica en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 100 hab/hab.
6. Que mediante oficio número SAY/1501/2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1766/2010 de fecha 03 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 03 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/3758/2010 documental que contiene la opinión técnica DDU/OT/122/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de la parcela en cuestión, ya que éste impactaría de manera negativa en la zona donde se encuentra inmerso, tomando en cuenta que la parcela en cuestión forma parte del área de estudio para la Declaración de Área Natural Protegida El Batán. Por lo tanto, es necesario considerar las medidas de protección e impacto que en él se establezcan. Asimismo será necesario presentar el Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cumplir con las restricciones y condicionantes que establezcan tanto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

En este sentido, es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano

vigentes, conforme a los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se niega el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 142 Z-Z P2/2del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.80 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad**

de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 143 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.71 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 143 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.71 metros cuadrados, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, mediante el cual solicita el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 143 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita la propiedad de la Parcela 143 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.71 metros cuadrados, a través del título de propiedad número 00000002483 de fecha 01 de marzo de 2006, expedido por el Registro Agrario Nacional, documental que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 206152/1 de fecha 06 de abril de 2006.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y

publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 62, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, la parcela se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/hab.

6. Que mediante oficio número SAY/1499/2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1765/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 03 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/3759/2010 documental que contiene la opinión técnica DDU/OT/123/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de la parcela en cuestión, ya que éste impactaría de manera negativa en la zona donde se encuentra inmerso, tomando en cuenta que la parcela en cuestión forma parte del área de estudio para la Declaración de Área Natural Protegida El Batán. Por lo tanto, es necesario considerar las medidas de protección e impacto que en él se establezcan. Asimismo será necesario presentar el Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cumplir con las restricciones y condicionantes que establezcan tanto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

En este sentido, es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme a los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes..".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se niega el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 143 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 113,169.71 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el

considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Ing. Luis Miguel Rivas López, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, pertenecientes al predio rústico denominado "Rancho El Sabino", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6-03-05.00 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119,

137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, pertenecientes al predio rústico denominado "Rancho El Sabino", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6-03-05.00 hectáreas, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por los C.C. Vicente Goyeneche Juaristi y Juan Ignacio Goyeneche Besoy, mediante el cual solicitan someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para las fracciones de terreno números I a XIV del predio conocido como Rancho "El Sabino", ubicado en Camino a la Noria, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante Escritura Pública número 11,757 de fecha 5 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 000757719/0002 de fecha 23 de junio de 1999, los C.C. Vicente Goyeneche Juaristi y Juan Ignacio Goyeneche Besoy, acreditan la propiedad del predio ubicado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, pertenecientes al predio rústico denominado "Rancho El Sabino", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6-03-05.00 hectáreas.
5. Que Escritura Pública número 8,993 de fecha 29 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública número 30, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios reales números 00387677/0001, 00387678/0001, 00387679/0001,

00387680/0001, 00387681/0001, 00387682/0001,  
00387683/0001, 00387684/0001, 00387685/0001,  
00387686/0001, 00387687/0001, 00387688/0001,  
00387689/0001, 00387690/0001, de fecha 3 de junio de 2011, se protocolizó el oficio número DDU/1999/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativo al predio rústico denominado "Rancho El Sabino", queda subdividido en catorce fracciones.

6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado por acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada el 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto del 2005 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 37, de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 07 de septiembre de 2006 bajo la partida 62, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Temporal.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/2181/2011, de fecha 07 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que en fecha 21 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por los C.C. Vicente Goyeneche Juaristi y Juan Ignacio Goyeneche Besoy, mediante el cual informan que la fracción I, se encuentra catalogada como granja, por lo cual de igual forma se solicita el cambio de dicha fracción a habitacional, con densidad de 300 hab/ha.
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/2393/2011, de fecha 27 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el escrito señalado en el antecedente anterior, solicitando nuevamente emitir la opinión técnica correspondiente a la petición señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que con fecha 15 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3689/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

*"...Por medio del presente, envío respuesta a su similar **SAY/DAC/2393/2011**, en alcance al oficio **SAY/DAC/2181/2011**, en el cual solicita opinión técnica, referente al cambio de uso de suelo de*

*Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para las fracciones I a XIV, del predio conocido como Rancho "El Sabino", ubicado en el Camino a la Noria, Municipio de Corregidora, Qro., asimismo solicitan que se informe si existe alguna restricción al alineamiento de éstas fracciones de terreno con el camino a la Noria.*

*Al respecto me permito comentar a usted lo siguiente:*

- *Mediante oficio **DDU/DPDU/915/2011**, con fecha 5 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, solicita a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, una opinión técnica referente al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 hab/ha, para el predio conocido como Rancho "El Sabino", ubicado en el Camino a la Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de conocer en materia ambiental el impacto que se generaría en un desarrollo habitacional la cercanía que existe con el Complejo Industrial Bachoco.*

*Derivado de lo antes expuesto, par que esta Secretaría se encuentre en condiciones de emitir la opinión técnica solicitada, es necesario contar con la respuesta por parte de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**. Referente a la restricción por alineamiento de las fracciones, el interesado deberá tramitar ante la **Ventanilla Única de Gestión la Constancia de Alineamiento** correspondiente, de la cual se anexa copia simple."*

11. Que con fecha 29 de noviembre de 2011, se notificó al promovente el oficio número SAY/DAC/2806/2011, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las observaciones emitidas por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
12. Que con fecha 09 de diciembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/4023/2011, que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/126/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

"...



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "...es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "... emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados y el contenido del oficio emitido por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, donde señala que en el contexto inmediato al predio se ubican empresas que realizan actividades que generan emisiones de olores molestos a la población, asimismo dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional**, esta zona se encuentra en la UGA 297, con aptitud territorial agrícola de temporal, por lo cual esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, pertenecientes al predio rústico denominado "Rancho el Sabino", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 6-03-05.00 has, toda vez que se contrapone con lo establecido en el artículo **106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, el cual menciona que " ... sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos, cuando estos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población se trate o de algún otro desarrollo urbanizado...". De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, en los cuales se especifica su

obligatoriedad. Asimismo, cabe mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, pertenecientes al predio rústico denominado "Rancho El Sabino", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6-03-05.00 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando doce del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los C.C. Vicente Goyeneche Juaristi y Juan Ignacio Goyeneche Besoy, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de

Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 24, 27, 30, fracción I, 38 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro; 19, 143 fracción II inciso g y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 1, 3, 5, 15 fracción XXXV y 34 punto 1 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. cuerpo colegiado conocer y resolver lo relativo al **Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional**, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que con fundamento en lo establecido por los numerales 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la

Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por ese mismo órgano colegiado de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el Municipio de Corregidora, Qro., en su carácter de autoridad colaboradora con el Instituto Electoral de Querétaro dentro de la preparación y desarrollo del proceso electoral, mantiene el compromiso de seguir observando los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, e independencia, con el objeto de contribuir y fortalecer la vida democrática del Estado.
4. Que los artículos 143 fracción II y 151 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen dentro de la etapa posterior del proceso electoral, que para dar publicidad a los resultados es necesario que los Consejos Municipales y Distritales Electorales notifiquen a los Ayuntamientos las constancias de mayoría de las fórmulas respectivas, las constancias de primera minoría, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, para los efectos de publicación del Bando Solemne.
5. Que con fecha 09 de julio de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. CDVII/201/12, de fecha 06 de julio de 2012, signado por la Lic. Aurora Cabello Barrón en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Distrital VII del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual refiere que remite un ejemplar de la Constancia de la Fórmula de Ayuntamiento que resultó electa, misma que corresponde al Partido Acción Nacional y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional.
6. Que mediante oficio MCQ.201/2012 de fecha 13 de julio de 2012 el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente Municipal de Corregidora, Qro., solicita a la funcionaria electoral mencionada en el párrafo anterior remitir de manera urgente las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional toda vez que se omitió adjuntarlas al oficio mencionado previamente, para estar en posibilidades de llevar a cabo los tramites correspondientes al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
7. Que con fecha 20 de julio de 2012 se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal el oficio número CDVII/218/12 mediante el cual la Lic. Aurora Cabello Barrón en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Distrital VII del Instituto Electoral de Querétaro remite un ejemplar de las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional requeridas.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 143 fracción I y 151 fracción VII de la Ley Electoral vigente en el Estado de Querétaro, se autoriza la publicación del Bando Solemne para quedar en los siguientes términos:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19, 143 fracción II inciso g) y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 5, 15 fracción XXXV y 34 punto 1 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha tenido a bien expedir el siguiente:

**"BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA QUE RESULTÓ ELECTA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015"**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., informa a la ciudadanía:

Que la Fórmula de Ayuntamiento Electa para el período constitucional 2012-2015, que obtuvo su Constancia de Mayoría correspondió al Partido Acción Nacional y que las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional correspondieron una para el Partido de la Revolución Democrática, dos para la Coalición Compromiso por Querétaro, una para el Partido Movimiento Ciudadano y uno para el Partido del Trabajo.

El Presidente Municipal y Regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora postulados por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** para el período 2012-2015, electos por el Principio de Mayoría Relativa, son los ciudadanos:

**Presidente Municipal**

LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO

**Síndico**

Propietario

Suplente

JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA

**Regidores**

Propietarios

Suplentes

HUMBERTO CAMACHO IBARRA  
RUTH UGALDE VERGARA  
RAFAEL MONTOYA BECERRA  
BERENICE LÓPEZ ZUÑIGA  
GLORIA GARCÍA NIEVES  
BRENDA CARDENAS ÁLVARADO  
ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO

RAMON ARREOLA MORALES  
DORA EVELYN ANDREE GUERRERO  
MARY ANN GAY  
MA. DE JESUS JUAREZ VALDOVINOS  
MARÍA DEL ROCIO RIVERA OLVERA  
ERIKA GUADALUPE PAREDES ZUÑIGA  
OSCAR GERARDO GUZMAN RODRÍGUEZ

Los Regidores postulados por la **COALICIÓN "COMPROMISO POR QUERÉTARO"**, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora para el período 2012-2015, electos por el principio de representación proporcional, son los ciudadanos:

**Propietario**

**Suplente**

MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ  
ROBERTO IBARRA ÁNGELES

JUAN CARLOS TOVAR URIBE  
MA. ALEJANDRA PIÑA HERRERA

El Regidor postulado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora para el período 2012-2015, electo por el principio de representación proporcional, es el ciudadano:

**Propietario**

**Suplente**

RAMÓN BECERRA ARIAS

GODOFREDO LIRA RESÉNDIZ

El Regidor postulado por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora para el período 2012-2015, electo por el principio de representación proporcional, es el ciudadano:

Propietario	Suplente
FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA	JOSÉ RAUL SUZAN LUNA

El Regidor postulado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora para el período 2012-2015, electo por el principio de representación proporcional, es el ciudadano:

Propietario	Suplente
MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA	RAFAEL SILVA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigencia el día de su publicación en el medio de difusión precisado en el punto anterior.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que lleven a cabo la fijación del presente en la mampara que se ubica frente a las escaleras de la planta baja del edificio No. 1 de este Centro de Atención Municipal, sitio que fue declarado por este H. Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2005, como sitio oficial para la colocación y publicación de edictos, citatorios, notificaciones, resoluciones, bandos, reglamentos y acuerdos, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales y en los lugares públicos más concurridos del Municipio.

**CUARTO.-** Notifíquese lo anterior al Instituto Electoral de Querétaro para su conocimiento.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Gobernación. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora. Rúbrica.**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias diseñen programas que tengan como finalidad difundir entre los niños, niñas y adolescentes queretanos sus derechos, así como coadyuvar en el restablecimiento de los mismos cuando les sean violentados, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 19 de enero de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias diseñen programas que tengan como finalidad difundir entre los niños, niñas y adolescentes queretanos sus derechos, así como coadyuvar en el restablecimiento de los mismos cuando les sean violentados, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 19 de enero de 2012, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias diseñen programas que tengan como finalidad difundir entre los niños, niñas y adolescentes queretanos sus derechos, así como coadyuvar en el restablecimiento de los mismos cuando les sean violentados.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias diseñen programas que tengan como finalidad difundir entre los niños, niñas y adolescentes queretanos sus derechos, así como coadyuvar en el restablecimiento de los mismos cuando les sean violentados.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que determinen lo conducente.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 09 de abril de 2012 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/133/LVI de fecha 28 de marzo de 2012, signada por los C.C. Diputados Abel Espinoza Suárez y Salvador Martínez Ortiz en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, mediante el cual remite para conocimiento del A. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo descrito en el considerando tres del presente, a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias diseñen programas que tengan como finalidad difundir entre los niños, niñas y adolescentes queretanos sus derechos, así como coadyuvar en el restablecimiento de los mismos cuando les sean violentados, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular del Instituto Municipal de la Juventud de este Municipio para su conocimiento.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias refuercen las medidas de seguridad y los requisitos de protección civil para la instalación, funcionamiento y vigilancia de centros de apuesta, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de febrero de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias refuercen las medidas de seguridad y los requisitos de protección civil para la instalación, funcionamiento y vigilancia de centros de apuesta, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de febrero de 2012, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 17 de febrero de 2012, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias refuercen las medidas de seguridad y los requisitos de protección civil para la instalación, funcionamiento y vigilancia de centros de apuesta.
4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, a las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de seguridad y los requisitos de protección civil para la instalación, funcionamiento y vigilancia de los centros de apuesta en la Entidad.
5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que determinen lo conducente.
6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 09 de abril de 2012 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, la circular No. C/135/LVI de fecha 29 de marzo de 2012, signada por los C.C. Diputados Abel Espinoza Suárez y Salvador Martínez Ortiz en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro respectivamente, mediante el cual remite para los efectos conducentes el Acuerdo descrito en el considerando tres del presente, a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, a las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de seguridad y los requisitos de protección civil para la instalación,

funcionamiento y vigilancia de los centros de apuesta en la Entidad, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y revisión.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012.**  
**ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.** -----

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio del ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro y 8 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio del ejercicio fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 16 de Enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
5. Que por su parte los artículos 5 y 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, establecen que la Junta Directiva de dicho Instituto, es el órgano de gobierno y tiene como atribución presentar al H. Ayuntamiento, los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto.
6. Que aunado a lo anterior, el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior del citado Instituto establece entre otras que es facultad y obligación de la Junta Directiva del mismo rendir informes por conducto del Director General, trimestralmente y anualmente al Ayuntamiento sobre el ejercicio de las funciones del Instituto y su situación financiera.
7. Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Lic. Adriana Orta Guillén en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Querétaro, remitió en fecha 20 de julio de 2012 a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. IMJC/0548/07/2012, mediante el cual presenta informe de Actividades y Estados Financieros de dicho Instituto respecto del segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de abril a junio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

**INFORME**

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el oficio IMJC/0548/07/2012 y

anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012.  
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----  
-----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

**CERTIFICO**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del Ejercicio Fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 fracción VI del Decreto por el que se crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del Ejercicio Fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.

2. Que con fecha 29 de octubre del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Patronato de rescate, conservación y preservación del cauce y del entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.
3. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que por su parte el artículo 9, fracción VI del Decreto por el que se Crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, establece que corresponde al Consejo Directivo rendir a través del Director General, informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las atribuciones del Patronato.
5. Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Arq. Adriana Díaz Barriga Pardo, en su carácter de Directora General del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 072-02/05/12 recibido en fecha 02 de mayo de 2012, mediante el cual rinde informe detallado de las actividades y contiene los estados financieros de dicho Patronato, respecto del primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno del Ayuntamiento de Corregidora el:

#### INFORME

Del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, consistente en Informe de las Actividades y Estados Financieros referentes al primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del Ejercicio Fiscal de 2012, en los términos que hace referencia el oficio número 072-02/05/12; informe que deberá ser agregado al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 10 de agosto de 2012.  
ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la aceptación del 10% del área de donación del Condominio "San Francisco" ubicado en la fracción primera, de la fracción 4 de la fracción A, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 10,188.88 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la aceptación del 10% del área de donación del Condominio "San Francisco" ubicado en la fracción primera, de la fracción 4 de la fracción A, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 10,188.88 metros cuadrados, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 13 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Jorge Antonio Benitez Alonso, apoderado legal de la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la recepción del 10% del área de donación en relación al predio identificado como fracción A4, de la subdivisión otorgada mediante oficio número DDU/DPDU/287/2011, del cual desarrollaran un

condominio habitacional, proponiendo la donación de la fracción identificada como A1.

4. Que la empresa denominada "Centro Inmobiliario del Bajío", S. de A. de C. V., acredita su legal constitución mediante Escritura Pública número 3,491, de fecha 12 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Lic. José de la Luz Orozco Rosales, titular de la Notaría Pública número 86, del Partido Judicial de León, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, mediante el folio número 244, de fecha 28 de abril de 1992.
5. C. Jorge Antonio Benitez Alonso, apoderado legal de la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V., acredita su representación mediante Escritura Pública número 25,530 de fecha 17 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, adscrito a la Notaría Pública número 12 de este partido judicial.
6. Que la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S. de A. de C. V acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción del Rancho "Los Olvera", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31-75-13 hectáreas, mediante Escritura Pública número 22,282 de fecha 09 de junio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, adscrito a la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 138 del libro 103 A Tomo XXIII de la Sección Primera del Libro 101-A, de fecha 29 de agosto de 1994.
7. Que mediante oficio número DDU/287/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, emitido por la MNU Arq. Miriam Martínez Rosillo, Directora de Desarrollo Urbano, autorizó la modificación de la subdivisión del predio ubicado en fracción 1 de la Fracción A del inmueble identificado como Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 060102801077999, misma que se subdividió en 7 fracciones, quedando de la siguiente manera:

Fracciones autorizadas	superficie autorizada	fracciones modificadas	superficies modificadas
Fracción A1	28,159.504	Fracción A1	137,731.084
Fracción A2	9,556.410	Fracción A2	1,561.410
Fracción A3	961.880	Fracción A3	961.880
Fracción A4	367.950	Fracción A4	15,614.160
Fracción A5	4,656.460	Fracción A5	543.530
Fracción A6	2,709.860	Fracción A6	1,088.160
Fracción A7	111,088.160		
<b>superficie total</b>	<b>157,500.224</b>	<b>superficie total</b>	<b>157,500.224</b>

8. Que mediante Escritura Pública número 8,997 de fecha 2 de mayo del 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública número 30 de este partido judicial, se hizo constar la modificación a la subdivisión del predio que resulta del oficio DDU/DPDU/287/2011 de

fecha 16 de marzo del 2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

9. Que mediante el oficio DDU/DPDU/612/2011, de fecha 22 de junio del 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió subdivisión para la fracción 4 de la fracción A del inmueble identificado como Rancho los Olvera, quedando de la siguiente manera:

Fracciones autorizadas	superficie autorizada
Fracción (A1)	10,188.880
Fracción (A2)	3,413.980
Fracción (A3)	2,011.300
<b>superficie total</b>	<b>15,614.160</b>

10. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1515/2011 expediente USM-370/09, de fecha 12 de Julio del 2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la modificación de Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Condominio consistente en 46 áreas para vivienda unifamiliar, en una superficie de 10,188.88 m<sup>2</sup>.
11. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/3598/2011, de fecha 25 de Octubre del 2011, se emitió Visto Bueno de proyecto en condominio, factible para ubicar 35 áreas para vivienda unifamiliar.
12. Que mediante oficio SAY/DAC/290/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 13 de marzo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/782/2012, de fecha 05 de marzo de 2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/031/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 159, 175, 178 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría encuentra **TECNICAMENTE FACTIBLE** la autorización de la **recepción del 10% del área de donación a través de la fracción identificada como A2 autorizada mediante el oficio DDU/DPDU/287/2011 de expediente SP-26/11 de fecha 16 de marzo del 2011, con una superficie de 1,561.41m<sup>2</sup> para el Condominio "San Francisco"**, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que autorice dicha donación.

Asimismo el promotor deberá presentar previo y/o de manera simultánea la **protocolización de la subdivisión autorizada para la fracción 4 de la fracción A del inmueble**

identificado como Rancho los Olvera, por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/DPDU/612/2011 de fecha 22 de junio del 2011”.

14. Que mediante oficio SAY/DAC/448/2012, de fechas 15 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, resolver la petición descrita en el considerando tercero, en virtud de que la opinión técnica señalada en el considerando anterior, omite resolver lo conducente.
15. Que con fecha 09 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/997/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, señalando literalmente lo siguiente:

“... Al respecto me permito hacer de su conocimiento que se realice el análisis correspondiente a la petición realizada por parte del promovente así como al oficio SAY/DAC/290/2012 y efectivamente su petición de donación era la fracción A1, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, tuvo una reunión con promovente para que aclarara directamente en estas oficinas la redacción del mismo, toda vez que en la fracción A1 pretendía desarrollar un Fraccionamiento, por lo que y derivado de que el promovente hizo la aclaración correspondiente, a través del oficio ingresado a esta Secretaría con folio 999/2012, le reitero que la información vertida en la opinión técnica DDU/DACU/OT/31/2011 es la correcta”.

16. Que mediante oficio número SAY/DAC/614/2012, de fecha 11 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, remitir el oficio aclaratorio formulado por el promovente, ingresado ante la Dependencia señalada.
17. Que con fecha 20 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1251/2012, de fecha 17 de abril de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que remite en forma adjunta la documental solicitada.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Jorge Antonio Benitez Alonso, apoderado legal de la empresa “Centro Inmobiliario del Bajío”, S. A. de C. V., la recepción del 10% del área de donación del Condominio denominado “San Francisco”, ubicado en la fracción primera, de la fracción 4 de la fracción A, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 10,188.88 metros cuadrados, mediante la transmisión de la fracción identificada como A2, autorizada mediante oficio número DDU/DPDU/287/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, con superficie de 1,561.41 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** El C. Jorge Antonio Benitez Alonso, apoderado legal de la empresa “Centro Inmobiliario del Bajío”, S. A. de C. V., deberá escriturar a favor del Municipio en un término no mayor a 60 días hábiles contados

a partir de la notificación del presente Acuerdo, la superficie señalada en el resolutivo primero.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente al C. Jorge Antonio Benitez Alonso, apoderado legal de la empresa “Centro Inmobiliario del Bajío”, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Administración.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora.** -----

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).**

#### ATENTAMENTE “UN GOBIERNO PARA TI”

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

#### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway Norte del Fraccionamiento denominado "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway Norte del Fraccionamiento denominado "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 20 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Antonio Zamora

Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación y otorgamiento de licencia de ventas de la manzana 1ª de la sección norte del Fraccionamiento Campestre Residencial "Balvanera", ubicado en este Municipio.

4. Que mediante oficio número SAY/DAC/659/2012, de fecha 25 de abril de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., el requerimiento correspondiente.
5. Que en fecha 08 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que en fecha 27 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio firmado por el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., mediante el cual hace la aclaración de que requiere solo la relotificación de la Manzana 1A, por las razones que expresa en dicho escrito.
7. Que la sociedad mercantil denominada "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 11,512 de fecha 06 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, titular de la Notaría Pública número 10 de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la Partida número 287, de fecha 12 de enero de 1982.
8. Que el C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 10,834 de fecha 05 de abril de 1995, pasada ante la fe Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20 de este partido judicial.
9. Que la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción que formó parte de la Ex Hacienda Balvanera, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública número 8,048, de fecha 05 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perrisquía, adscrito a la Notaría Pública número 20, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en la sección primera bajo la Partida número 207, libro 102-A, Tomo X.
10. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/925/2007, de fecha 22 de junio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la Relotificación de la manzana 1A de la sección norte del Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", toda vez que no se incremento la superficie vendible, quedando la conformación del Fraccionamiento de la siguiente manera:

SUP. SECCION NORTE	1,408,355.17 m <sup>2</sup>	100%
--------------------	-----------------------------	------

SUPERFICIE VENDIBLE	813,270.89 m <sup>2</sup>	57.75
SUPERFICIE GOLF	446,609.08 m <sup>2</sup>	31.71
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	148,475.20 m <sup>2</sup>	10.54

SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	813,270.89 m <sup>2</sup>	100%
---------------------------	---------------------------	------

SUPERFICIE LOTIFICADA	609,894.21 m <sup>2</sup>	75.00
SUPERFICIE RESERVA	203,376.68 m <sup>2</sup>	25.00

SUPERFICIE GOLF NORTE	446,609.08 m <sup>2</sup>	100%
-----------------------	---------------------------	------

SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73 m <sup>2</sup>	91.85
SUPERFICIE CASA CLUB	36,409.35 m <sup>2</sup>	8.15

SECCION FAIRWAY NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	No. DE LOTES	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
<b>IA</b>	<b>HOTEL</b>	<b>1</b>	<b>5,000.0</b>
	<b>CONDOMINAL</b>	<b>2</b>	<b>8,097.2</b>
	<b>CLUB TENIS</b>	<b>1</b>	<b>16,893.08</b>
II	UNIFAMILIAR	6	8,641.31
III	UNIFAMILIAR	5	8,011.50
IV	UNIFAMILIAR	78	90,906.20
	CONDOMINAL	1	7,989.77
V	UNIFAMILIAR	175	108,800.85
VI	UNIFAMILIAR	54	62,892.54
VII	UNIFAMILIAR	50	70,377.21
	CONDOMINAL	5	26,983.27
VIII	UNIFAMILIAR	36	37,215.29
IX	UNIFAMILIAR	4	9,799.47
X	UNIFAMILIAR	5	11,209.45
	CONDO-HOTEL	1	8,693.20
	CONDO-HOTEL	1	18,775.24
<b>TOTAL</b>		<b>429</b>	<b>500,285.67</b>

SECCION PANORAMICA NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	No. DE LOTES	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
M1	UNIFAMILIAR	9	11,262.82
M2	UNIFAMILIAR	10	12,183.65
M3	UNIFAMILIAR	6	7,747.74
	CONDOMINAL	1	3,729.15
M4	UNIFAMILIAR	5	7,207.13
M5	UNIFAMILIAR	7	8,409.31
M6	UNIFAMILIAR	11	13,681.77
M7	UNIFAMILIAR	3	4,281.69
	CONDOMINAL	2	10,261.12
M8	UNIFAMILIAR	12	15,344.74
M9	UNIFAMILIAR	10	15,499.42
<b>TOTAL</b>		<b>76</b>	<b>109,608.54</b>

7. Que mediante Escritura Pública número 22,898, de fecha 13 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaría Pública número 19 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del oficio SDUOP/DDU/925/2007 que autoriza la Relotificación de la manzana 1-A de la sección norte Fairway etapa uno del Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club" de acuerdo al plano autorizado que también se protocoliza, asimismo quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro el día 3 de diciembre del 2010.
8. Que con fecha 24 de Enero del 2011, el Ing. José Javier Jiménez Sánchez en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, otorgó título de concesión número 08QROI00032/121MDLII a favor de la C. Mercedes Barnola Iturralde para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 65,000.00 metros cúbicos anuales.
9. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/2162/2012, de fecha 28 de junio del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgó modificación de visto bueno de proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", sección norte, con una superficie de 1'408,355.17 metros cuadrados.
10. Que mediante oficio SAY/DAC/1001/2012, recibido en fecha 28 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

11. Que en fecha 13 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/2262/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/073/2012, relativo a la opinión técnica que determina la factibilidad de la Relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway norte del Fraccionamiento denominado "Residencial Balvanera Polo & Country Club", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez analizado lo anterior y toda vez que el promovente solicita únicamente la Relotificación de la manzana 1-A del Fraccionamiento "Residencial Balvanera Polo & Country Club" y con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de las relotificaciones de fraccionamientos previo análisis del proyecto, esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la Relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway norte del Fraccionamiento denominado "Residencial Balvanera Polo & Country Club", quedando la siguiente tabla general de superficies:

RELOTIFICACION	
SUPERFICIE SECCION NORTE	1,408,355.17
SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE GOLF	446,609.08
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93
<b>SUPERFICIE VENDIBLE NORTE</b>	<b>815,304.16</b>
SUPERFICIE LOTIFICADA	614,186.98
SUPERFICIE RESERVA	201,117.18
<b>SUPERFICIE GOLF NORTE</b>	<b>446,609.08</b>
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73
SUPERFICIE CASA CLUB	36,409.35

SECCIÓN FAIRWAY NORTE					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	II	6	UNIFAMILIAR	8,641.31	49,139.06
	III	5	UNIFAMILIAR	8,011.50	
	IV	25	UNIFAMILIAR	32,486.25	
2	IV	53	UNIFAMILIAR	58,419.95	212,425.86
	IV	1	CONDOMINAL	7,989.77	
	V	175	UNIFAMILIAR	108,800.85	
	VIII	36	UNIFAMILIAR	37,215.29	
3	VI	17	UNIFAMILIAR	20,465.58	41,429.31
	VII	8	UNIFAMILIAR	20,963.73	
4	VI	16	UNIFAMILIAR	17,618.62	46,861.23
	VII	15	UNIFAMILIAR	19,632.74	
	VII	2	HABITACIONAL (CONDOMINAL)	9609.87	
5	VI	21	UNIFAMILIAR	24,808.34	71,962.48
	VII	27	UNIFAMILIAR	29,780.74	
	VII	3	HABITACIONAL (CONDOMINAL)	17,373.40	

6	IA	1	HABITACIONAL (CONDOMINAL) 24 VIVIENDAS	5,351.38	82,760.50
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	3,409.87	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	5,000.00	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (CLUB DE TENIS)	16,893.08	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	1,287.16	
		2	HABITACIONAL	2,341.65	
	IX	4	UNIFAMILIAR	9,799.47	
	X	5	UNIFAMILIAR	11,209.45	
		2	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	27,468.44	
<b>TOTAL</b>		<b>428</b>			<b>504,578.44</b>

SECCIÓN PANORAMICA					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	M1	9	UNIFAMILIAR	11,262.82	11,262.82
	M2	10	UNIFAMILIAR	12,183.65	12,183.65
	M3	6	UNIFAMILIAR	7,747.74	7,747.74
		1	CONDOMINAL	3,729.15	3,729.15
	M4	5	UNIFAMILIAR	7,207.13	7,207.13
	M5	7	UNIFAMILIAR	8,409.31	8,409.31
	M6	11	UNIFAMILIAR	13,681.77	13,681.77
	M7	3	UNIFAMILIAR	4,281.69	4,281.69
		2	CONDOMINAL	10,261.13	10,261.13
	M8	12	UNIFAMILIAR	15,344.73	15,344.73
M9	10	UNIFAMILIAR	15,499.42	15,499.42	
<b>TOTAL</b>		<b>76</b>			<b>109,608.54</b>

RESUMEN DE AREAS DE RESERVA	
SECCION	SUPERFICIE
FAIRWAY NORTE	174,851.42
PANORAMICA	26,265.76
<b>TOTAL</b>	<b>201,117.18</b>

Ahora bien, derivado del análisis realizado y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 16 deberá cubrir el pago respecto del **impuesto por superficie vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.

<b>Impuestos por Superficie Vendible</b>	\$	10,811.30
25% por Impuesto Adicional	\$	2,702.83
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>13,514.13</b>

(TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.)

Toda vez que derivado de la propuesta de Relotificación, aumenta la superficie vendible, tal como lo reflejan las siguientes tablas:

AUTORIZACION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007	
SUP. SECCION NORTE	1,408,355.17 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>813,270.89 m<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE GOLF	446,609.08 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	148,475.20 m <sup>2</sup>

RELOTIFICACION	
<b>SUPERFICIE SECCION NORTE</b>	<b>1,408,355.17</b>
SUPERFICIE VENDIBLE NORTE	815,304.16
SUPERFICIE GOLF	446,609.08
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93

RELOTIFICACION	
<b>SUPERFICIE SECCION NORTE</b>	<b>1,408,355.17</b>
<b>SUPERFICIE VENDIBLE NORTE</b>	<b>815,304.16</b>
SUPERFICIE GOLF	446,609.08
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	146,441.93

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., la Relotificación de la manzana 1-A de la sección Fairway del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro.

**SEGUNDO.** Que la superficie de la manzana 1-A de la sección Fairway del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en este Municipio de Corregidora, Querétaro, queda conformada de la siguiente manera:

<b>SUPERFICIE VENDIBLE NORTE</b>	<b>815,304.16</b>
SUPERFICIE LOTIFICADA	614,186.98
SUPERFICIE RESERVA	201,117.18

<b>SUPERFICIE GOLF NORTE</b>	<b>446,609.08</b>
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73
SUPERFICIE CASA CLUB	36,409.35

SECCIÓN FAIRWAY NORTE					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	II	6	UNIFAMILIAR	8,641.31	49,139.06
	III	5	UNIFAMILIAR	8,011.50	
	IV	25	UNIFAMILIAR	32,486.25	
2	IV	53	UNIFAMILIAR	58,419.95	212,425.86
	IV	1	CONDOMINAL	7,989.77	
	V	175	UNIFAMILIAR	108,800.85	
3	VIII	36	UNIFAMILIAR	37,215.29	41,429.31
	VI	17	UNIFAMILIAR	20,465.58	
4	VII	8	UNIFAMILIAR	20,963.73	46,861.23
	VI	16	UNIFAMILIAR	17,618.62	
5	VII	15	UNIFAMILIAR	19,632.74	71,962.48
	VII	2	HABITACIONAL (CONDOMINAL)	9609.87	
	VI	21	UNIFAMILIAR	24,808.34	
	VII	27	UNIFAMILIAR	29,780.74	
	VII	3	HABITACIONAL (CONDOMINAL)	17,373.40	

6	IA	1	HABITACIONAL (CONDOMINAL) 24 VIVIENDAS	5,351.38	82,760.50
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	3,409.87	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	5,000.00	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL (CLUB DE TENIS)	16,893.08	
		1	SERVICIOS/COMERCIAL	1,287.16	
		2	HABITACIONAL	2,341.65	
	IX	4	UNIFAMILIAR	9,799.47	
	X	5	UNIFAMILIAR	11,209.45	
2		SERVICIOS/COMERCIAL (HOTEL)	27,468.44		
<b>TOTAL</b>		<b>428</b>			<b>504,578.44</b>

SECCIÓN PANORAMICA					
ETAPA	MANZANA	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	TOTAL MANZANA
1	M1	9	UNIFAMILIAR	11,262.82	11,262.82
	M2	10	UNIFAMILIAR	12,183.65	12,183.65
	M3	6	UNIFAMILIAR	7,747.74	7,747.74
		1	CONDOMINAL	3,729.15	3,729.15
	M4	5	UNIFAMILIAR	7,207.13	7,207.13
	M5	7	UNIFAMILIAR	8,409.31	8,409.31
	M6	11	UNIFAMILIAR	13,681.77	13,681.77
	M7	3	UNIFAMILIAR	4,281.69	4,281.69
		2	CONDOMINAL	10,261.13	10,261.13
	M8	12	UNIFAMILIAR	15,344.73	15,344.73
	M9	10	UNIFAMILIAR	15,499.42	15,499.42
<b>TOTAL</b>		<b>76</b>			<b>109,608.54</b>

RESUMEN DE AREAS DE RESERVA	
SECCION	SUPERFICIE
FAIRWAY NORTE	174,851.42
PANORAMICA	26,265.76
<b>TOTAL</b>	<b>201,117.18</b>

**TERCERO.**-Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de superficie vendible, el siguiente monto:

Impuestos por Superficie Vendible	\$	10,811.30
25% por Impuesto Adicional	\$	2,702.83
Total	\$	13,514.13

(TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.)

**CUARTO.**- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.**- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.**- Notifíquese personalmente al C. Antonio Zamora Jiménez, apoderado legal de la empresa "Residencial Balvanera", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012.**  
**Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor.**

**Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal.**  
**Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).**

**ATENTAMENTE**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**Rúbrica**